MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 03 de febrero del 2025
DECRETO ALC. Nº740/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley Nº19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°**725**, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°**357**, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°**2.789**, de fecha 25 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°**5.888**, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio **N°9878/2024**, de fecha 06 de diciembre del 2024, nombramiento alcalde; Decreto Alcaldicio N°9993/2024, de fecha 10 de diciembre del 2024, que establece orden de subrogancia del cargo de Alcalde; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (01 año renovable), celebrado el 31 de enero del 2025.

DECRETO:

1.- Regularícese y apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (01 año renovable), **Nicho N°104,** ubicado en la fila Nº 4, **Block A Párvulo**, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 31 de enero del 2025 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y don Cristian Manuel Ayca,

2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende la suma de 2,6 U.T.M. (dos coma seis unidades tributarias mensuales), pagaderos al contado.

3.- El arrendatario se obliga a pagar, por cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto humano, el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales).

4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por la Alcalde (S) pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **Abel Fernando Carvajal Ayala**, Secretario Municipal (S). Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

ABEL FERNANDO CARVAJAL AYALA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

ACA/JVD/pgh
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio